

## CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCIÓN 66 DE 2019

(19 de noviembre)

Por la cual se modifica el Artículo Tercero de la Resolución 13 de 2019 por la cual se definen los cupos a admitir en el Programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria, adscrito a la Escuela de Ciencias Humanísticas y Educación de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 24 literal f) del Acuerdo N° 066 del 25 de octubre de 2005 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 097 de 2006 se expidió el Reglamento Estudiantil para los estudiantes de pregrado a distancia de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Capítulo Segundo del Acuerdo 097 de 2006 reglamenta el proceso de admisión de aspirantes a los programas a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Artículo 16 del Acuerdo 097 de 2006 establece: "La Universidad admitirá a los aspirantes debidamente inscritos a un programa académico, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, y las normas establecidas en este Reglamento".

Que el Artículo 17 del Acuerdo 097 de 2006 establece: "Los aspirantes a los programas de pregrado en la modalidad de Estudios a Distancia, deben acreditar en la prueba de estado (ICFES), un puntaje superior o igual a doscientos veinte (220) puntos, si ésta fue presentada antes del año 2000, o, treinta y un (31) puntos en promedio de todas las áreas, si esta prueba fue presentada con posterioridad al año 2000".

Que el Artículo 18 del Acuerdo 097 de 2006 establece: "Las condiciones para la admisión de los aspirantes provenientes de las Normales Superiores serán fijadas por Resolución Rectoral".

## CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 66 DE 2019

Que el Artículo 20 del Acuerdo 097 de 2006 establece: “En la Facultad de Estudios a Distancia, serán aceptados aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos por la Universidad”.

Que mediante Resolución 13 del 12 de febrero de 2019, el Honorable Consejo Académico aprobó el número de cupos a admitir en el Programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria, adscrito a la Escuela de Ciencias Humanísticas y Educación de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Artículo Tercero de la Resolución 13 del 12 de febrero de 2019 establece: “El Programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria recibirá en cada semestre estudiantes provenientes de los ciclos complementarios de las Escuelas Normales Superiores en convenio con la UPTC, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, la normatividad y los convenios vigentes. El número de aspirantes provenientes de Escuelas Normales no podrá ser superior a quince (15) y estarán incluidos dentro de los sesenta (60) cupos aprobados mediante esta Resolución”.

Que mediante Resolución Rectoral 1577 del 19 de marzo de 2019 se reglamenta el ingreso de los Normalistas Superiores al quinto semestre de la Licenciatura en Educación Infantil o Licenciatura en Educación Básica Primaria de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 009547 de 9 de septiembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional resolvió la solicitud de modificación presentada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, para el Programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria ofrecido en metodología a Distancia con sede en Tunja y los Centros de Atención Tutorial de Sogamoso, Duitama, Chiquinquirá (Boyacá).

Que el Artículo 1°. de la Resolución 009547 de 2019 del MEN, indica que se decide aprobar la modificación propuesta por la UPTC para el programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria, ofrecido en metodología a distancia con Sede en Tunja y los Centros de Atención Tutorial de Sogamoso, Duitama, Chiquinquirá (Boyacá), en relación con el número de estudiantes a admitir en el primer periodo y pasan de 45 a 240.

Que mediante oficio FESAD-CF 417 del 25 de septiembre de 2019, el Consejo de la Facultad de Estudios a Distancia recomendó ante esta corporación modificar la distribución de los cupos máximos aprobados de aspirantes provenientes de los ciclos complementarios de las Escuelas Normales Superiores en convenio con la UPTC, a recibir en el Programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria adscrito a la Escuela de Ciencias Humanísticas y Educación de la Facultad de

## CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 66 DE 2019

Estudios a Distancia FESAD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 18 del 08 de octubre de 2019, analizó el proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el Artículo Tercero de la Resolución 13 de 2019 por la cual se definen los cupos a admitir en el Programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria. Adscrito a la Escuela de Ciencias Humanísticas y Educación de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", recomendado por el Consejo de Facultad de Estudios a Distancia y determinó solicitar concepto jurídico.

Que mediante oficio CJ-565 del 30 de octubre de 2019, la Dirección Jurídica emitió su concepto.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 21 del 19 de noviembre de 2019, aprobó la modificación de la Resolución 13 de 2019 en cuanto a la distribución de los cupos para los aspirantes provenientes de los ciclos complementarios de las Escuelas Normales Superiores en convenio con la UPTC, a recibir en el Programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD.

En mérito a lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el Artículo Tercero de la Resolución 13 de 2019 por la cual se definen los cupos a admitir en el Programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria, adscrito a la Escuela de Ciencias Humanísticas y Educación de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 3.** "El Programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria recibirá en cada semestre estudiantes provenientes de los ciclos complementarios de las Escuelas Normales Superiores en convenio con la UPTC, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, la normatividad y los convenios vigentes. El número de aspirantes a aceptar provenientes de Escuelas Normales será de sesenta (60) y estarán incluidos dentro de los doscientos cuarenta (240) cupos totales aprobados mediante esta Resolución.

**PÁRAGRAFO 1.** Para el caso especial del primer semestre de 2020, cuando no se ofrece grupo ordinario de Quinto semestre del programa Licenciatura en Educación Básica Primaria, el número de Normalistas Superiores admitidos por



## CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 66 DE 2019

CREAD (Tunja, Duitama y Chiquinquirá), no podrá ser inferior a veinte (20) para poder hacer apertura de grupo.

**PÁRAGRAFO 2.** La distribución de los sesenta (60) cupos de los aspirantes provenientes de los Programas de Formación Complementaria de las Escuelas Normales Superiores en convenio con la UPTC, será potestad del Consejo de Facultad, de acuerdo con el mayor número de inscritos que se presenten en la Sede Tunja y en los Centros de Atención Tutorial de Duitama y Chiquinquirá

**PARÁGRAFO 3.** Para efectos de la aplicación del presente Artículo, se tendrá en cuenta que el respectivo convenio se encuentre vigente en el año de terminación del Programa de Formación Complementaria del aspirante”.

**ARTÍCULO 2.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019).

**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Presidente Consejo Académico

**ALBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO**  
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Nubia Elena Pineda de Cuadros

Revisó: Ruth Nayibe Cárdenas Soler  
Olga Mireya García Torres.